



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2021.00296.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARDIOSALUD S.A.S
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN DEL ATLÁNTICO - CAJACOPI EPS.

Santa Marta, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de embargo presentada por la parte ejecutante, se acepta la misma y en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado CAJACOPI EPS S.A.S identificado con NIT No. 901.543.211-6, en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades financieras: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BAONCOOMEVA Y BANCO ITAU.

La medida cautelar aquí decretada tiene como límite la suma \$393.128.775,69 razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

Comuníquese esta determinación a las anotadas entidades, en las direcciones que fueron aportadas por el ejecutante, para que tomen nota del mismo, recuérdese que deberán ponerse a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Ello en armonía con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 4º y 10º del artículo 593 del C. G. del P.; así mimos, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al

destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º de la norma en cita).

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d6e6cf6b1ff1985c6f082362b3d8a8458bcde45dbb9e3259be343765f74bed**

Documento generado en 15/08/2023 02:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>